

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 08 de abril de 2013, n. 67

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Edictos

Se le comunica a Esteban Badilla Pérez, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de 13:05 horas de 1° de febrero del 2013, se inició proceso de protección administrativa a favor del niño Kevin Esteban Badilla Madriz, y se le autorizó tratamiento con internamiento en la entidad privada Hogar Bíblico, de la Asociación Roblealto, y se dispuso medida de orientación, apoyo y seguimiento social a la familia por un año, **y se remitió a la madre a tratamiento al INAMU**. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, así como otro posible recurso para la reubicación de su hijo, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante la Representación Legal de esta Oficina Local dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00020-2013.—Oficina Local de San José Oeste.—Roberto Calderón Barrantes, Asistente de la Representación Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61438.—C-23120.—(IN2013019742).